

ADMINISTRACION Y MONEDA EN EL SIGLO IV

Miguel García Figuerola
Universidad de León

RESUMEN

El presente artículo pretende reflejar el estado de la cuestión, en que se encuentra la investigación sobre la estructura administrativa construída en torno a la moneda, durante el siglo IV. El autor trata el tema a partir de las fuentes y la epigrafía, dejando constancia de las interpretaciones más destacables efectuadas hasta el momento.

ABSTRACT

This paper deals with reflecting the state of the question of the investigation on the roman administrative structure about coinage in the 4th century ad. The author studies the sujet throught the written sources and epigraphif, making special attention to the most useful interpretations given until now.

Desde el s. III¹ la sociedad romana está acostumbrada al uso de moneda. Cotidianamente se utiliza como medio de intercambio en las provincias más alejadas del imperio: los pequeños valores circulan en los mercados de los pueblos y ciudades mientras los metales nobles acuñados cierran las grandes transacciones.

1. Ver al respecto G. Depeyrot, «L'or et la société du Bas Empire (IV^e-V^e siècles)». *Numisma*, 180-185, 1983, p. 94 n. 1: «Les historiens du Bas Empire posent, dans ces démonstrations, comme un fait établi la monétarisation pousée des I^{er}, II^e, voire début III^e siècle, ce qui ne semble pas démontré».

Parte de los impuestos se exigen en moneda. El estado mantiene con ella la burocracia y el ejército, esa onerosa y necesaria carga que mantiene el poder y las fronteras y que obliga a la emisión casi constante de numerario como pago a su fidelidad.

La importancia de la moneda hace que esté presente en todos los niveles de la sociedad y el estado, consciente de esta realidad, establece una precisa y rápida organización administrativa que permita mantener toda una estructura que parece depender de aquella para su supervivencia. Surge entonces la pregunta: ¿Cómo estaba articulado este sistema?

La planificación de una organización en torno a la moneda es tan antigua como ella misma. A través de la epigrafía y de las fuentes jurídico-literarias, conocemos los nombres de algunos cargos y magistrados que jalonan el camino de la moneda. Gran parte de estos datos son fechados mucho tiempo antes de nuestra época de estudio. Así, durante la época republicana encontramos a los *tresviri monetales*, como responsables directos de las acuñaciones. Este cargo parece no sobrepasar la era de Augusto².

Otros cargos, sin embargo, que encontramos ya en época alto imperial perviven durante el Bajo Imperio, al menos en lo que a su denominación se refiere, como el *procurator monetae* conocido en relación con el taller de Roma, de quien se tienen noticias desde el reinado de Trajano³. Sobre su misión, en nuestra época de estudio, trataremos más adelante, baste ahora tan solo decir que este cargo parece estar subordinado directamente al denominado *a rationibus* o *rationalis summae rei*, magistrado cuya existencia conocemos por vez primera en una inscripción fechada en época de Tiberio⁴.

El es el máximo responsable de las finanzas públicas, aunque, en el plano estrictamente monetar, lo único que sabemos con certeza es cuanto nos dice Statius⁵: «Controlaba el volumen de moneda».

Junto a ellos y antes del período de estudio, conocemos otros funcionarios cuya denominación nos ha dejado la epigrafía: Un *curator*⁶ de época de Domiciano y un *procurator fisci*⁷ contemporáneo de Aureliano (274).

Estos escasos datos, la ambigüedad de los cargos y sus competencias, no permiten más que conjeturar con los escalones de un sistema administrativo en torno a la moneda que, evidentemente, existió en el Alto Imperio.

Es a partir de Diocleciano, cuando dicho sistema parece ofrecérsenos con más claridad. No sólo porque el numerario sea ahora un factor de primera magnitud y muchas de las reformas llevadas a cabo por este emperador y sus sucesores giren en torno al aprovisionamiento y recaudación del mismo, sino también porque las

2. Inscripción del s. III a.C. Puede verse una lista completa de *tresviri monetales* en J. R. Jones, «Mint magistrates in the early roman empire», *BICS*, 17, 1970, pp. 70-78.

3. *PIR* 2 L 144. Inscripción dedicada a *Vibius Lentulus*. H. G. Pflaum, *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain*. París, 1960, fecha el cargo en torno al 102 d.C.

4. *CIL* VI 8409.

5. Statius, *Silv.* III, 3, 103-5.

6. R. A. G. Carson, «System and Product in the Roman Mint», en *Essays in Roman Coinage Presented to Mattingly*, Oxford, 1956, pp. 227-39.

7. El personaje en cuestión fue *Felicissimus*, inductor de la revuelta del personal de la ceca de Roma en época de Aureliano. *AURELIUS VICTOR*, 35, 6; *EUTROPIO*, 9, 14; *EPITOME*, 35, 4; *SHAV. AUR.*, 38, 2, 3.

fuentes —sobre todo la *Notitia Dignitatum*, el *Codex Theodosianus* y el *Codex Justinianus*— nos han sido más propicias.

Junto al emperador, encontramos en esta época un gabinete encargado del asunto económico que organiza todas y cada una de las cuestiones relativas a la moneda. Representa un órgano central que controla desde la extracción del metal, hasta la distribución del numerario, dictando, a medio camino entre estos dos extremos, las normas concretas sobre su fabricación.

Así, este gabinete dispone la propaganda imperial que debe figurar en los cuños, articula el trabajo de los talleres y, seguramente, el volumen de las emisiones.

El sistema monetar, su teoría y sus reformas prácticas, emanan directamente de aquel órgano, a cuyo frente encontramos durante la primera mitad del s. IV, al ya citado *rationalis summa rei*.

El imperio, de la mano de Diocleciano, fue dividido de hecho en dos partes —Oriente y Occidente—, dirigidas por dos emperadores con su respectiva administración centralizada.

La *pars orientalis* había mantenido durante los siglos anteriores un sistema monetar diferenciado, con unos valores distintos a los romanos⁸. Ahora, las reformas de Diocleciano pretenden la unificación económica y el uso del mismo patrón para todo el territorio. Desde este punto de vista, las órdenes dictadas por los dos *rationales summae rei* partirán de los mismos conceptos y de la misma teoría⁹.

El imperio fue dividido en unidades administrativas y fiscales. El entramado económico se desarrolló paralelamente acorde con las necesidades de aprovisionamiento y recaudación. Prácticamente todas las diócesis contaron con su ceca y su *thesaurus* —almacén de metal y moneda— marcando el inicio y el final del camino recorrido por la moneda.

RATIONALIS SUMMAE REI/COMES SACRARUM LARGITIONUM (CSL)

Así pues en el primer plano de la política monetar se sitúa el *rationalis summa rei*. Después de la reforma de Diocleciano nos encontramos con dos «ministros» de economía, situados en cada parte del nuevo imperio. Durante el s. IV, este cargo pasa por varias vicisitudes en relación con los cambios políticos y con las reformas acaecidas. Constantino pudo, al reunificar el imperio, valerse de un único ministro de finanzas. La división tras su muerte pudo aumentar el número a tres. Los territorios segregados temporalmente bajo la mano de Magnencio contaron sin duda con su propio aparato en material monetar... De esta manera puede constatarse como prácticamente cada nuevo emperador nombra un nuevo responsable de finanzas y que la suerte de éste está, por lo tanto, unida a la del emperador¹⁰.

8. J. P. Callu, *La politique monétaire des empereurs romains de 238 à 311*. BEFAR, 214, París, 1969.

9. En la práctica, la unificación no se consigue hasta Constantino, tras su reforma comenzada en el 325-26, tras la victoria sobre Licinio.

10. Ver R. Delmaire, *Largesses Sacrées et Res Privata*. CH.E.F.R., 121, Roma, 1989a y *Les responsables des finances imperiales au Bas-Empire romain (ss. IV-VI)*. *Études prosopographiques*, LATOMUS, 203, Bruselas, 1989b.

No tenemos datos para rastrear este cargo tal como sería deseable. Sabemos no obstante, que en algún momento dentro de la primera mitad del siglo, el *rationalis summae rei* pasa a denominarse *comes sacrarum largitionum*, sin que, por desgracia, podamos determinar si el cambio de denominación conlleva un ajuste en sus funciones.

El dato de la aparición del *comes sacrarum largitionum* ha sido ampliamente debatido. Para Alföldi¹¹ este momento es el 324, cuando Constantino reorganiza todo el sistema y, tras la reunificación del imperio, se verifica de forma efectiva la homogeneización monetaria entre Oriente y Occidente. Este hecho no se completa hasta el 330 y está reflejado externamente en el reverso GLORIA EXERCITUS (dos estandartes) que encontramos en el bronce acuñado por todas las cecas. Por ello, Bruun¹² ha pensado que ésta pudiera ser la fecha de la aparición del nuevo cargo.

Las fuentes, por su parte, recuerdan por vez primera al *comes sacrarum largitionum* en una ley fechada en el 349/350¹³, de tal manera que hasta donde podemos llegar con pruebas, sólo podemos decir que en este momento el cargo está instaurado.

El *comes sacrarum largitionum* es, junto con el prefecto pretorio y el *comes rei privatae* el encargado de las finanzas en el Bajo Imperio. Sus atribuciones van desde el cobro de varios impuestos (*largitionales tituli*) hasta el pago de las dádivas imperiales. Prácticamente el oro es competencia exclusiva suya y de sus subordinados. Por lo que a moneda, en general, se refiere, él y su departamento marcan las características de las nuevas piezas: la talla, el peso, la ley. También posiblemente la leyenda y la *imago* imperial. Sus órdenes son enviadas a aquellas cecas encargadas de emitir, determinando los momentos y el volumen de las emisiones.

EL COMITATUS

La *Notitia Dignitatum* describe los distintos despachos —*scrinia*— que, en relación directa con la moneda, se encuentran bajo el control directo del *comes sacrarum largitionum*¹⁴:

- *scrinium auri massae*
- *scrinium ab argento*
- *scrinium auri ad responsum*
- *scrinium a miliarensibus*
- *scrinium ab pecuniis*

11. Alföldi según Gruun en RIC VII, p. 20.

12. RIC VII, p. 20. También Delmaire, *ob. cit.*, 1989b, p. 12 donde juzga que el cargo ya está vigente en el 326, momento en que fecha las leyes CTH. VI, 35, 3; VI, 27, 1 y VII, 7, 6 en que se le nombra.

13. La ley en cuestión citada en PLRE I nombra a Bulephorus (*Codex Justinianus* III, 26, 7). Recientemente Delmaire, *ob. cit.*, 1989b, p. 12, nota 2, niega que se refiera a un *rationalis* central.

14. Para el estudio sobre la composición del SL se utiliza generalizadamente la NOT. DIGN. OCC. XI, 88-89 y OR. XIII, 22-34. También *Codex Justinianus* XII, 23, 7 datada el 534, que se basa en una ley del 384 (CTH, VI, 30, 7). Resulta verdaderamente complicado un estudio sobre este tema en el Bajo-Imperio utilizando fuentes del s. IV, centradas, sobre todo, en las características del cargo en Oriente. Ver Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, p. 146. En este trabajo se hace mención únicamente, de aquellos departamentos del SL en relación directa con la moneda.

Jones¹⁵ y Kent primero¹⁶, Hendy¹⁷ y King¹⁸ más tarde, han tratado de explicar las competencias de los cinco *scrinia* citados:

El *scrinium auri massae* sería el despacho encargado de los asuntos relacionados con el oro, cuya finalidad sería tanto la acuñación de moneda como, posiblemente, la fabricación de objetos de este metal que formarían parte de los regalos imperiales¹⁹.

La importancia fundamental del oro en la economía de ésta época, determinó su control directo por parte del estado. Todos los factores relacionados con su explotación y transporte, el celo en la acuñación y las medidas tomadas en orden a su regreso a las arcas estatales hablan de la rigidez de este control.

El *Codex Theodosianus* se hace eco de este cuidado mostrándonos el régimen de dependencia de los trabajadores de las minas²⁰ y algunas disposiciones sobre la explotación²¹.

El oro en el Bajo Imperio era patrimonio estatal²² y estaba bajo la tutela del *rationalis summae rei/comes sacrarum largitionum*, a través de un *comes metallorum*²³ en relación directa con la zona minera.

Una vez extraído, el metal viajaba hasta algún *thesaurus* de la *praefectura* para ser fundido en lingotes y enviado hasta Roma²⁴. De esta manera, el *scrinium auri massae* sería el último responsable, a nivel de la administración central, de todos los asuntos relacionados con el oro.

La misma fuente citada, menciona una serie de subdepartamentos en que estaría dividido el *scrinium auri massae*. El de los *aurifices specierum* sería el encargado de la fabricación de objetos de oro entregados por los emperadores como regalos en sus aniversarios. El de los *aurifices solidorum* se encargaría directamente de la fabricación de moneda y la función de los *scultores et ceteri aurifices* podría ser, según King²⁵ la de fabricar cuños de monedas, así como de medallones y matrices de otros objetos grabados.

Los problemas interpretativos están, en primer lugar, en conocer la relación existente entre estos subdepartamentos, habiendo apuntado Kent²⁶ que en vista de que el de los *aurifices specierum* está dirigido por un *vir perfectissimus*, los otros dos serían dependientes de éste.

15. A. H. M. Jones, *The later roman empire 284-691*, Oxford, 1964.

16. J. P. C. Kent, «The office of Comes Sacrarum largitionum», *BULL. INST. HIST. RESEARCH*, 25, 1962, p. 75 y ss. y «Gold coinage in the Later Roman Empire» *Essays in Roman Coinage Presented to H. Mattingly*, Oxford, 1956, pp. 190-204.

17. M. F. Hendy, «Aspects of coin production and fiscal administration in the late Roman and early Byzantine period», *NC*, XII, 1972, p. 117 y ss.

18. C. E. King, «The Sacras Largitiones: Revenues, expenditure and the production of coin», *BAR*, 76, 1980, p. 141 y ss. Este autor sigue fundamentalmente en este artículo a Kent, *ob. cit.*, 1956.

19. Sobre regalos imperiales ver *CJ*, V, 12, 21 y 12, 31.

20. Ver al respecto Delmaire, *ob. cit.* 1989a, pp. 423-431, donde se citan las fuentes en relación con el régimen de dependencia de los condenados y los *metallarii*.

21. *CTHX*, 19, 3 (365), en donde se estipula la tasa a pagar por los buscadores de oro.

22. Ver Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, pp. 432-435.

23. Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, pp. 440-42.

24. *CTH X*, 24, 3 (381) y 12, 81 (409). Ver al respecto Kent, *ob. cit.*, 1956, p. 200 cita el hecho en relación con las reformas valentinianas del 366-67. También Depeyrot, *ob. cit.*, 1983, p. 104.

25. King, *ob. cit.*, 1980, p. 144.

26. Kent, según King, *ob. cit.*, 1980, p. 144.

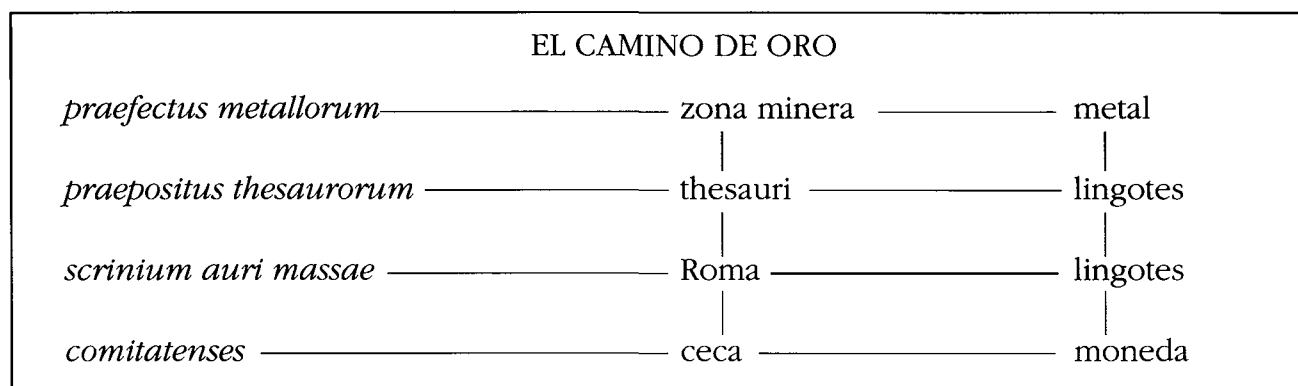


FIGURA 1

En segundo lugar, el problema está en dilucidar, tras la interpretación de las funciones de los subdepartamentos, la del despacho rotulado como *scrinium auri ad responsum*, citado también, como hemos visto, en la *Notitia*. Mientras Hendy²⁷ considera que se encargaría de organizar propiamente la acuñación del oro, Kent²⁸ cree que estaría en relación con las dádivas imperiales y Jones²⁹ que su misión sería cuidar del retorno de esta moneda a los *thesauri* regionales.

Sea cual fuere la distribución interna y sus funciones específicas, de lo que no hay duda es del celo mantenido por la administración para con el metal amarillo.

El sistema creado en relación con el abastecimiento de moneda a todas las diócesis, mediante la ubicación de talleres en la mayor parte de ellas, deja fuera de los cauces normales la provisión de oro. Este es acuñado solamente en momentos específicos y bajo la mirada de los responsables directos de la administración central (*palatini*).

La hipótesis sobre las cecas itinerantes de oro³⁰, siguiendo al emperador en sus visitas y desplazamientos, pone aún más de relieve la rigidez con que el estado mantiene el control sobre este metal, indispensable en la economía del s. IV.

El *scrinium a millarensibus* y el *scrinium ab argento* se encargaban de organizar tanto el aprovisionamiento de plata como la acuñación de este metal. Por último, el *scrinium ad pecunias* se encargaba de transmitir las órdenes necesarias para la producción de moneda de bronce.

MONETAE Y THESAURI

La producción de moneda se realiza mediante los talleres establecidos por Diocleciano a lo largo del imperio. Desde el cierre de las cecas provinciales en época de Claudio I, Roma es la única fábrica estable de numerario. En casi doscientos años de centralismo, sólo encontramos algunas ciudades que acuñan esporádicamente, como *Lugdunum* o Antioquía y, no es hasta el reinado de Galieno que podemos hablar de talleres estables fuera de la capital, como el de Siscia, Cícico o Milán.

27. Hendy, *ob. cit.*, 1972, p. 124.

28. Kent, según King, *ob. cit.*, 1980, p. 144.

29. Jones, *ob. cit.*, 1964, p. 428.

30. K. Pink, «The mints of the Roman Empire». *IHNC*, 1936, pp. 241-242. Georg Elmer fue el primero en proponer la teoría, ver «Eugenius», *NZ*, 1936, p. 29 y ss. y *Wanderungen römischer Münzämter im IV Jahr n. c. Mitteil. d. Num. Ges. in Wien*, 1930, p. 136 y ss.

Diocleciano organiza el trabajo de 14 cecas distribuidas por el Imperio. El número varía a lo largo del siglo IV pero el mapa general, según muestra la *Notitia* es el siguiente:

Britanniae: Londinium
Galliae: Lyon y Treveris
Viennensis: Arelatum (desde el 324)
Africa: Cartago
Italia annonaria: Ticinum y Aquileia
Italia Suburbicaria: Roma y Ostia (308)
Macedonia: Tesalónica y Sérdica (303-308)
Pannonia: Siscia
Thraciae: Heraclea
Asiana: Cícico
Pontica: Nicomedia
Oriens: Antioquía y Alejandría

A estos talleres hay que añadir la ceca de Constantinopla abierta por Constantino en el 330.

Como ya hemos apuntado, la distribución de estos talleres está en relación con las diócesis. Aunque nunca hay que olvidar la importancia del factor militar en la elaboración del mapa administrativo, la reforma tuvo un marcado carácter fiscal. Hendy³¹, a partir de la *Notitia Dignitatum* ha tratado de explicar como se articulan los talleres y los *thesauri* dentro de ese esquema. Los problemas de su planteamiento se centran tanto en la ausencia de cecas en algunas diócesis, cómo la de *Britanniae* —desde el cierre de *Londinium* en el 325— y las de *Hispaniae*, *Africa* y *Dacia* y en la coexistencia de dos en el mismo marco administrativo, caso de la *Galliae*, con Treveris y *Lugdunum*.

Britanniae desde aquella fecha es aprovisionada de moneda desde los talleres galos. La ausencia de una ceca en esta diócesis, que sostenía un gran contingente militar, puede explicarse, tal vez atendiendo a su propia historia. La revuelta de *Carausius* y la propia usurpación de Constantino pudieron determinar esta medida. La importancia de la moneda como factor propagandístico hace que sea rápidamente acuñada al proclamarse un nuevo emperador. Acuñar es relativamente sencillo, pero para hacerlo en cantidad y con garantías de obtener la aceptación popular de la moneda precisa, como estamos viendo, de una infraestructura que permita, entre otras cosas, la obtención de metal.

Dacia, por su parte, creada como diócesis en el 327, al ser desgajada de la antigua *Moesia*, queda fuera de la proyección del taller de Tesalónica, situado en *Macedonia*. Hendy piensa que entonces queda bajo la órbita de la diócesis de *Oriens*³².

Caso más puntual es el de *Africa* e *Hispaniae*, en donde, quizás, «su especial estructura» determinó una especial forma de sistema fiscal³³. A este factor, puede unirse el generalizadamente expuesto de la inexistencia de contingentes importantes de tropas.

31. Hendy, *ob. cit.*, 1972, p. 117 y ss.

32. Hendy, *ob. cit.*, 1972, p. 118.

33. King, *ob. cit.*, 1980, p. 156.

Estos mismos factores pueden haber sido determinantes para la apertura de dos talleres en la Galia. La necesidad de abastecer las tropas situadas en el *limes* del Rin y en *Britanniae*, obligaron a ello. La obligación de aprovisionamiento de *Hispaniae* y *Africa* pudo ser también importante hasta la apertura del taller de *Arelatum* (Arles) en la *Viennensis*.

Oro, plata y bronce eran acuñados en las cecas, aunque sólo el último en forma más o menos continua. Desde la reforma de Constantino, el férreo control central sobre el oro, determina que sea emitido sólo en momentos muy concretos y bajo la mirada directa del gabinete del *comes sacrarum largitionum*. Los investigadores³⁴ entienden la acuñación de metal amarillo como consecuencia de la presencia del emperador en el taller en cuestión. Las visitas imperiales con motivo de la celebración de su aniversario o las aclamaciones lustrales son causas que implican la emisión de oro.

Las cecas emiten fundamentalmente bronce. Las cuestiones metrológicas y propagandísticas emanan del poder central: el *scrinium ad pecunias*. El volumen de la emisión puede haber sido ordenado también desde esta altura. A través de los *largitiones* u otra autoridad de la diócesis, los *thesauri* proporcionan a la ceca el metal necesario para cumplir las órdenes.

El *procurator monetae*³⁵ es el responsable del taller. Las fuentes recogen también una serie de cargos en relación con la fábrica de moneda. A través de algunas inscripciones de época de Trajano³⁶ conocemos otros. Así, bajo el mandato del *procurator* encontramos en el Alto Imperio los nombres del *optio et exactor* y de los *optii*.

El primero de ellos, es posible que estuviera en posición de rango respecto a los segundos y tendría bajo su control todos los aspectos relacionados con el oro, debiendo tener dispuestos tanto el metal como los medios necesarios en caso de que se decidiera acuñar en su ceca.

Los *optii*, en número de dos, dirigirían las secciones del taller dedicados a la emisión de la plata y el bronce.

Esta interpretación³⁷, de admitirse la continuidad de estos cargos en el s. IV, conlleva el problema de adecuar un puesto de relevancia en la ceca para la acuñación del oro, cuando sabemos que, desde Constantino, es el mismo gabinete del *comes sacrarum largitionum* el encargado de la acuñación de este metal.

Precisamente otra inscripción³⁸ del siglo IV recuerda a unos *praepositi* y la sugerencia de Carson es que estos funcionarios habrían sustituido en el Bajo Imperio al *optio et exactor* de las inscripciones trajaneas. Asimismo otros restos epigráficos de la época³⁹ hacen mención de los *manceps officinarum*

34. Kent, *ob. cit.*, 1956 y Depeyrot, *ob. cit.*, 1980.

35. *Notitia Dignitatum Occidentalis* XI, 39-44 menciona el cargo en seis ciudades. También *CIL* VI, 1145 (312-24) recuerda a *Val(erius) Pelagius* como *procurator monetae* de Constantino. Otros *procuratores* más dudosos del s. IV pueden verse en M. Peachin, «The procurator monetae», *NC*, XII, 1986, p. 94 y ss.

36. *CIL* VI, 42, 43 y 44.

37. Carson, *ob. cit.*, 1956, p. 227 y ss.

38. *CIL* V, 1146. Es la misma inscripción citada en nota 35, donde se lee: 8 V(ir) P(erfectissimus) rat(ionalis) s(ummae) r(ei) 10.11 v(iro) e(gregio) proc(uratore) s(acrae) m(onetae) u(rbis) una cum p(rae)p(ositis) et officinatoribus.

39. *CIL* VI, 8455: P. Calvius. sp. f/iustus/ macips/ officinarum/ aerarium/ quinque / item. flaturae/ argentariae/ hoc. monumentum/ cum. aedificio/ me. vivus. feci, mihi, et / Calviae/Asclepiadi/ coniugi; también *CIL* XIV, 3642.

aerarium que el mismo autor pone en relación con los *optii* alto-imperiales encargados de la sección de bronce en cada taller⁴⁰.

La presencia de *officinatores*⁴¹ ha llevado a un problema interpretativo sobre este oficio. Frente a la propuesta de que sea un nombre genérico para los trabajadores de la ceca, Carson⁴² piensa que puedan ser los responsables de las *officinae* en que se hallan divididas.

Resumiendo, para Carson, bajo la batuta del *procurator monetae* encontramos en el siglo IV uno o varios *praepositis* junto a un *manceps* encargados de dirigir las secciones relacionadas con la moneda que va a acuñarse. Sus disposiciones son atendidas por los *officinatores*, o encargados de cada oficina que trabaja en la acuñación. Entre los trabajadores de las cecas había hombres libres y esclavos⁴³ en régimen militar. Las inscripciones citadas de época trajanea, mencionan varios de estos operarios que, en número de unos cien, contribuían con su esfuerzo a la fabricación de moneda.

Mattingly⁴⁴ considera dos grupos: Los obreros especializados, ejemplo de los cuales serían los *scalptores* o grabadores de cuños y los obreros no especializados que, bajo nombre de *officinatores*⁴⁵, englobarían los siguientes operarios: *Flaturarii* o fundidores de flanes monetales. *Aequatores* o cortadores de flanes monetales. *Malleatores*, que se encargarían de golpear el cuño de anverso sobre el flan monetale. *Suppostores*, quienes ponían los cuños en posición bajo el martillo.

La epigrafía recuerda también a los *signatores* que, según Mattingly serían oficiales en relación con la operación de acuñación. Su responsabilidad sería controlarla y estaría reflejada en marcas, que encontramos en el campo y que servirían para identificar cada acuñación. También nombra a los *dispensatores* o encargados de los libros de cuentas. Otra fuente, tardía⁴⁶, cita a los *mediastini* obreros —esclavos— sin cargo espedífico.

Cada una de las oficinas de cada taller dispondría de este personal trabajador y, su esfuerzo, haría materialmente posible la fabricación de moneda.

Algunos de los cargos pudo haber variado desde el siglo I hasta el siglo IV. Es cierto que el método de acuñación se ha mantenido en sus aspectos fundamentales hasta nuestros días, aunque es evidente que la técnica ha evolucionado y, sobre todo, se ha mecanizado. Hasta nosotros han llegado ejemplos de cuños fijos, frente a los móviles que se utilizaron generalizadamente en el Alto Imperio⁴⁷, dejando pues en entredicho, la necesidad en el s. II y IV del oficio de *suppostor*.

40. Carson, *ob. cit.*, pp. 234-35.

41. *CIL* VI, 43: De las tres inscripciones de época trajanea antes citadas (nota 36), únicamente ésta hace mención de los *officinatores*: *Fortunae. aug / officinatores. monetae/ aurariae. argentariae / caesaris...* Ver también *CIL* VI, 1145.

42. Carson, *ob. cit.*, p. 234.

43. Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, capítulo XI.

44. H. Mattingly, *Roman coins*, Londres, 1960.

45. Sobre el significado de *officinatores* ver Carson, *ob. cit.*, 1956, pp. 233-34. Los *scalptores* aparecen citados en *CIL* VI, 8464: *D. M. / P. Aelius. Felix, q. et/ Novellius. aug. lib. /atiutor. praepos. / scalptorum sacrae/ monetae, se vibo. fe/cit. sibi. et. sius. liber/tis. libertabusque/ posterisque. eorum.*

46. *RIC* VII, p. 22.

47. M. P. García Bellido, «Problemas técnicos de la fabricación de moneda en la Antigüedad», *NUMISMA*, 174-176, p. 37.

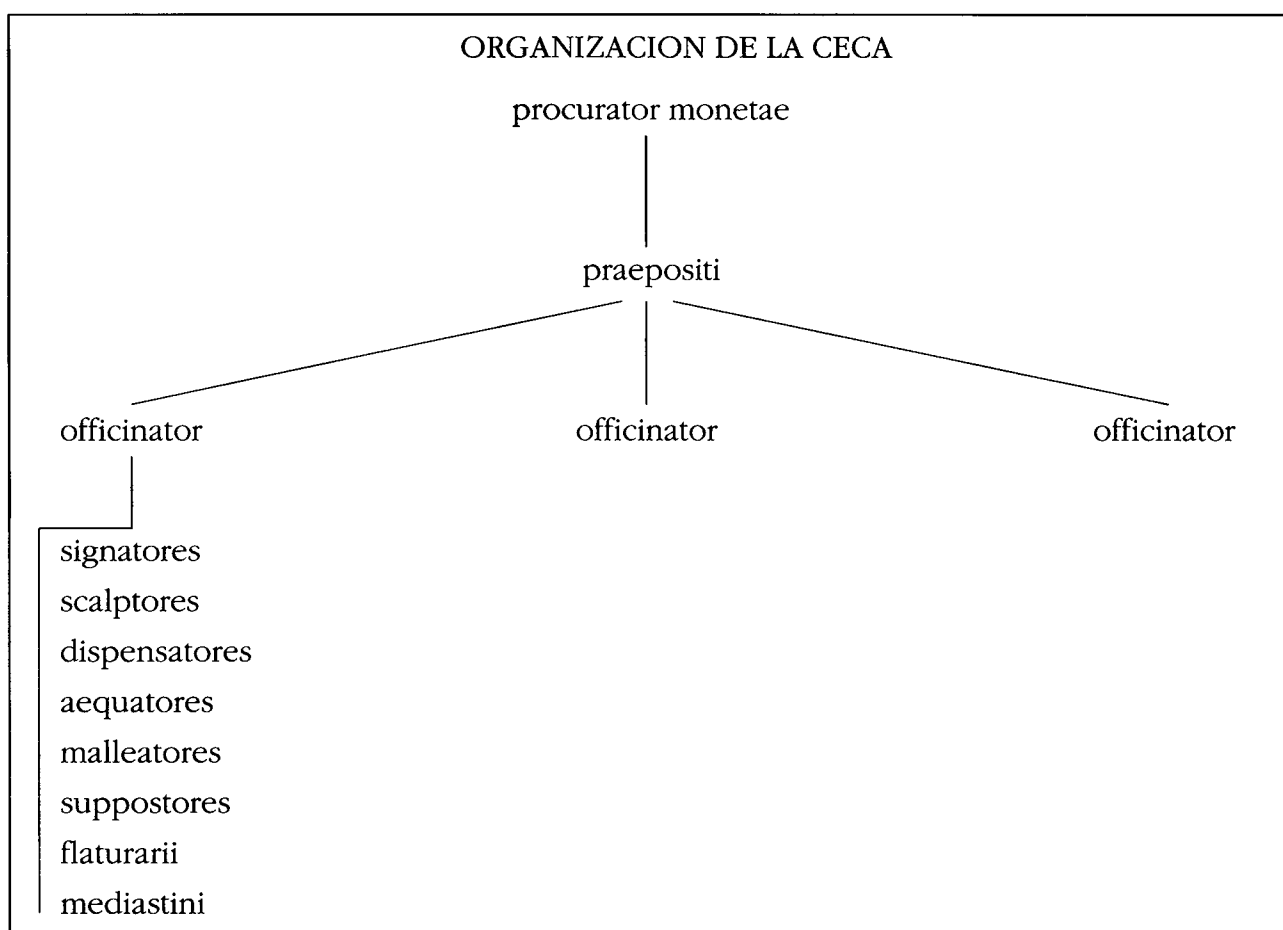


FIGURA 2

El afán de control por parte de la administración se incrementaría paulatinamente. En alguna ocasión⁴⁸ se ha barajado la posibilidad de que ciertos aspectos, en relación con la fabricación de moneda estuvieran en manos de particulares. Mattingly apuntó la hipótesis de que la mezcla de metales se realizara fuera de las cecas. El oficio de los *Flaturarii* parece estar en relación con esta función. Si ello es así, dejando a un lado lo que pueda ocurrir con la consecución del cobre y demás metales utilizados para la aleación del bronce, todos los demás aspectos relacionados con la moneda están en el siglo IV rígidamente controlados.

En último término, ya desde época altoimperial, conocemos a los *nummularii* como responsables tanto de la moneda una vez fabricada⁴⁹ como de recibir el metal y las piezas fuera de circulación. El problema es dilucidar si su función es la última referida a la moneda en ceca o la penúltima; es decir, si su puesto estaba entre el taller y el *thesaurus* o entre éste y el mercado. Lamentablemente, esto es difícil de precisar y la interpretación de Mattingly no permite concretar este aspecto.

PRAEFECTURA Y COMITATUS

¿Quiénes eran los responsables en este camino a nivel de unidades administrativas? No conocemos la denominación de aquellos cargos colocados específicamente para controlar los pasos del numerario a nivel de prefecturas. La presencia

48. Mattingly, *ob. cit.*, 1960, p. 131.

49. Mattingly, *ob. cit.*, 1960, p. 131.

en las fuentes⁵⁰, a partir de Constantino de unos *rationales summarum* no centrales, ha dado pie para pensar en su existencia y rastrear sus competencias. De esta manera, características comunes que encontramos en las acuñaciones de varias cecas podrían emanar directamente de ellos⁵¹.

Esta posibilidad es el dato aportable sobre las características de su función. La constatación de que algunos altos miembros de la administración tenían competencias en materia monetaria, como los *praefecti praetorio* o los *proconsuli*, a quienes el *Codex Theodosianus* cita en calidad de destinatarios de edictos sobre el numerario⁵², hace pensar en una mayor complejidad del sistema, pudiendo ser que, admitiendo la existencia de aquellos *rationales summarum*, mantuvieran éstos un reparto de competencias o quizás, una relación de dependencia en materia monetaria con respecto a los responsables ejecutivos de las prefecturas.

En muchos sentidos, la tentación de ver el sistema administrativo en el siglo IV como una lucha de competencias entre los organismos dependientes del poder central y los organismos de la prefectura, condiciona nuestros planteamientos sobre este tema. Desde esta perspectiva, uno de los problemas fundamentales estriba en desentrañar el nivel de relación, que sin duda existió, entre la sección económica de la prefectura y la estructura del *comes sacrarum largitionum*. Esta última conforma una organización, extendida por todo el imperio y que debe, de alguna manera, interrelacionarse con las administraciones «regionales». ¿Podría acaso decidirse el volumen de acuñación de moneda de una ceca, para un período de tiempo concreto, sin conocer la situación económica de la zona donde iba a circular? Por otro lado, es la prefectura la encargada de recoger la moneda proveniente de los impuestos y que acabará entrando en los *thesauri* dependientes del *comes sacrarum largitionum*. ¿No habrá precisado ello de una serie de controladores y supervisores que adecúen la realidad «regional» a las órdenes y necesidades generales del imperio en materia monetaria? Esta sería la labor que, para Delmaire, desarrollarían los *mittendarii* o enviados del buró central⁵³. Según este autor la función de estos comisionados sería supervisar los asuntos del SL en el imperio.

La prefectura y el SL tienen sus competencias económicas que sin duda confluyen en lo que a moneda se refiere. Así, al menos, lo entiende Jones⁵⁴, quien al no mencionar ningún departamento especial dependiente del SL a nivel de prefectura, parece indicar su inclusión dentro de los departamentos del *praefectus praetorio*. Por el contrario, menciona al *rationalis summarum vicarius* a nivel de

50. El problema principal consiste en que la palabra *rationalis* que encontramos en las fuentes designa realidades distintas. A pesar del cambio en la denominación del máximo responsable de las finanzas, durante el siglo IV y el V sigue utilizándose *summa res/summa rationes* a los servicios del fisco. Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, p. 30.

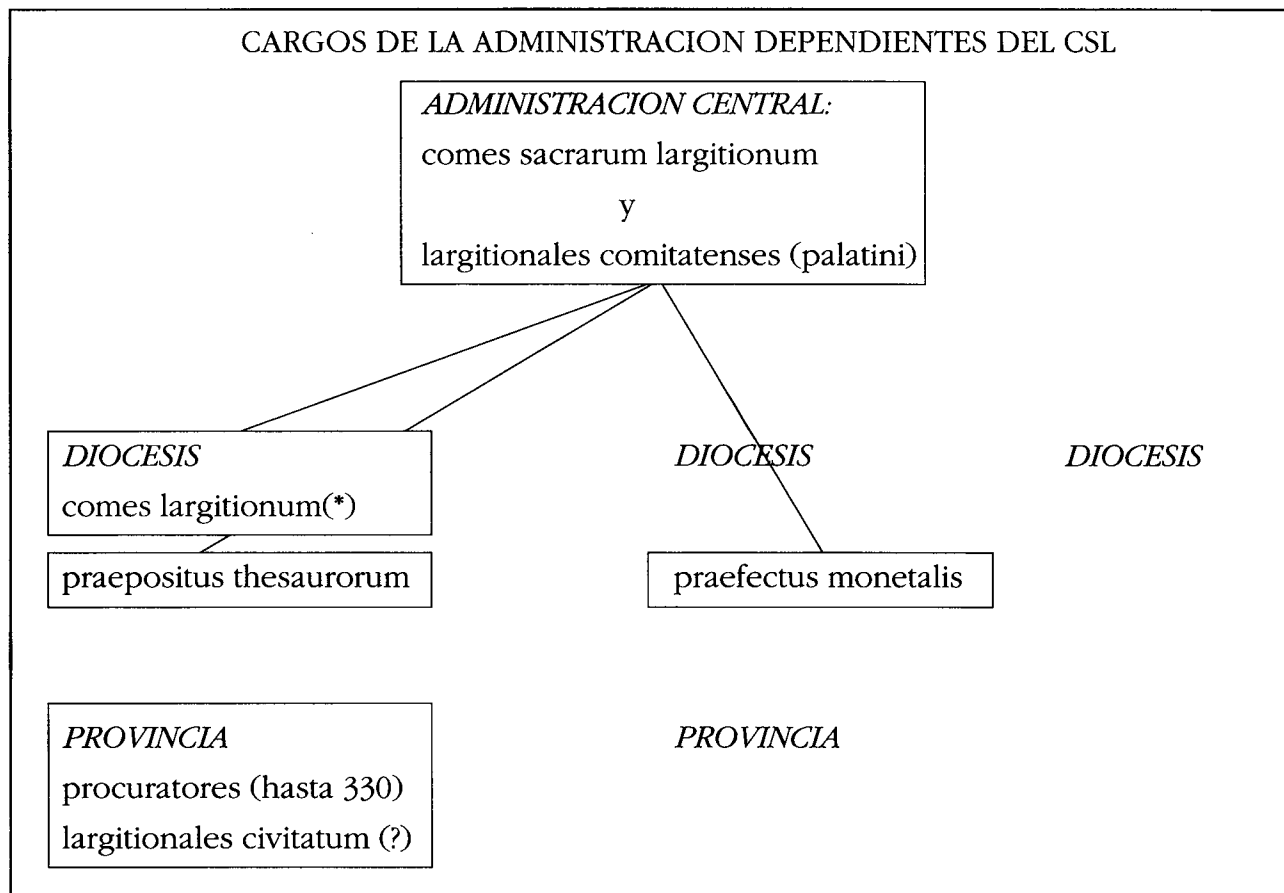
51. Nos referimos a las denominadas marcas de campo que encontramos en las monedas de la época.

52. Ver sobre el tema Jones, *ob. cit.*, 1964, v. I, pp. 448-462 y v. III, pp. 95-131. Ultimamente Delmaire, *ob. cit.*, 1989a.

53. *comites largitionum per omnes dioceses* (ND OR. XIII, 5). Los *rationales* son denominados así antes de finales del siglo IV y, posiblemente, este cambio ocurra en época de Constancio. Ver Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, pp. 185-86.

54. La especificidad del SL a nivel provincial es mantenida por Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, p. 161. Al menos eso parece desprenderse de su interpretación del *CTH*, VI, 30, 4 y VI, 30, 6 sobre el hecho de que los *mittendarii* no reciben órdenes en sus misiones ni de los gobernadores ni del prefecto pretorio.

diócesis y al hablar de las provincias nos dice que los gobernadores tenían no sólo departamentos específicos para las gestiones monetales sino que tenían responsabilidad sobre los *largitionales tituli*.



* En Iliria, Africa e Italia. En las demás diócesis se mantienen los *rationales*.

FIGURA 3

Roland Delmaire considera asimismo que no existen oficiales de las *sacrae largitiones* a nivel de *praefectura*. La hipótesis general plantea que son las diócesis los «territorios fiscales» por excelencia y que, por lo tanto, es desde aquí desde donde se articula el sistema planificado por las secciones fiscales del *comitatus*. Delmaire, además, estudia la pérdida paulatina de funciones de las *sacrae largitiones* en el transcurso del siglo IV en favor de las administraciones regionales, aunque no podamos entrar en consideraciones sobre como influyó esta decadencia en relación con el camino de la moneda.

Este hecho implicaría también, para este autor, que sean los gobernadores quienes ocupen, desde la década de los 30 en aquel siglo, las funciones de los *procuratores* provinciales de la *summa rei*.

De esta manera, tanto Jones, como Delmaire⁵⁵ consideran que los departamentos en relación con la moneda a nivel de prefectura y de provincias estarían bajo responsabilidad directa de las administraciones regionales, limitándose únicamente el SL a enviar periódicamente un supervisor (*mittendarius*), para garantizar el funcionamiento del sistema.

55. Delmaire, *ob. cit.*, 1989a, pp. 178-190 trata el tema a partir de la *Notitia Dignitatum* que sitúa el término *rationales* en diversas circunscripciones.

EL CAMINO DE LA MONEDA

Sea como fuere, la moneda acuñada sale de la ceca y se ingresa en el correspondiente *thesaurus*. De allí viaja hacia otros almacenes situados en distintos puntos de las diócesis para su posterior distribución. Mientras el numerario sigue bajo el control de la administración, no cruza los límites territoriales de la prefectura, al decir de Reece⁵⁶.

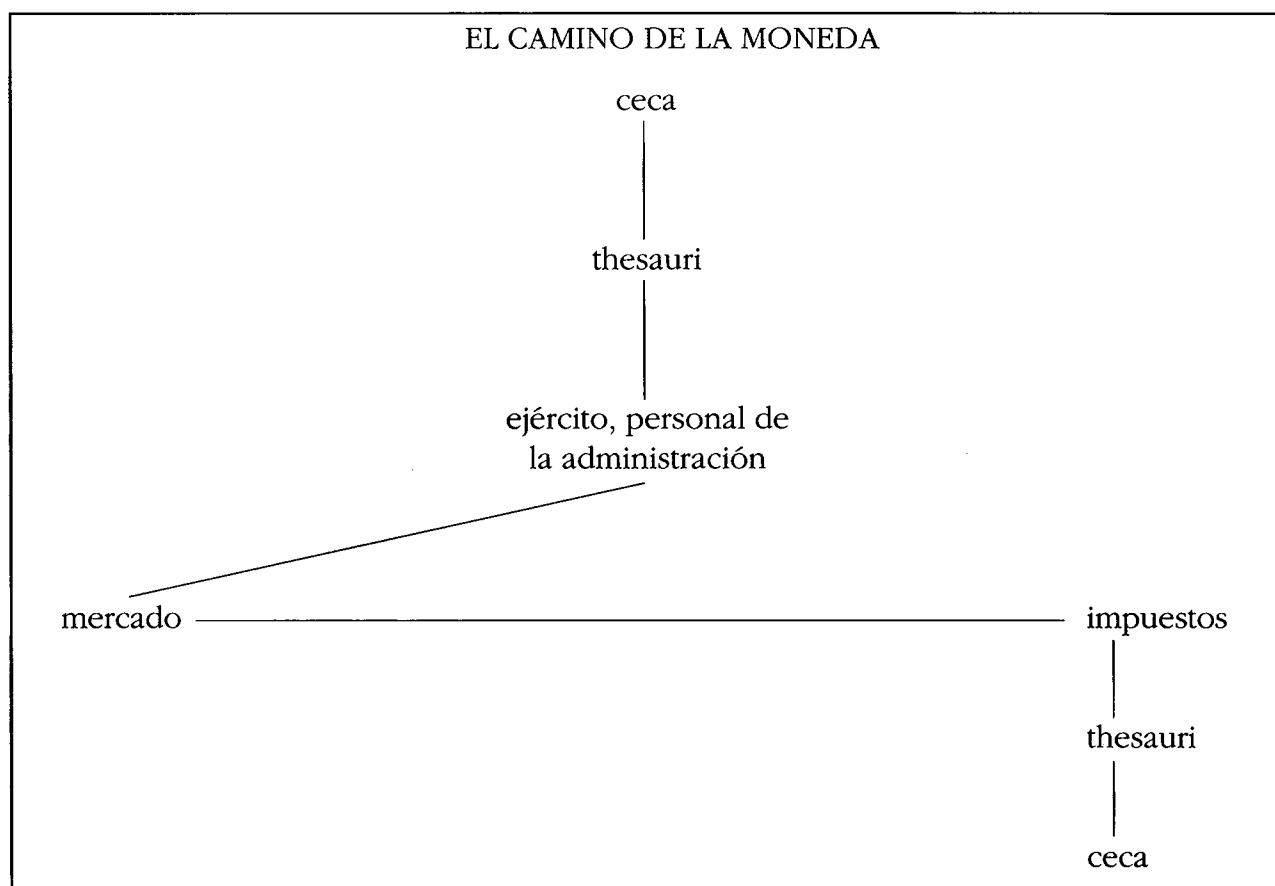


FIGURA 4

Aunque desconocemos los pormenores del aprovisionamiento, podemos pensar en almacenes menores, omitidos por las fuentes, situados en las distintas diócesis, donde tal vez, se reuniera el numerario llegado desde las cecas de la prefectura⁵⁷. ¿Existieron también depósitos a nivel provincial? No podemos precisarlo. Kent, en un artículo antiguo⁵⁸, en el que trataba el cuidado de la administración hacia el oro, describió «el camino de la moneda» de metal amarillo desde su punto de regreso: el pago de impuestos en las ciudades. Para este investigador, tanto la ciudad como la provincia tendrían su *thesaurus* específico, auténticas casas de posta —valga el simil— donde recalaría el oro en su camino hacia el *comitatus*. Este dibujo parece lógico y sugerente para la moneda en su global. La cuestión, sin embargo, sería una vez más el carácter de estas estructuras y las

56. R. Reece, «Bronze coinage in Britain and the Western Provinces, a.d. 330-402», en *Essays in Roman Coinage Presented to H. Sutherland*, 1978, p. 128.

57. Reece, *ob. cit.*, 1978, pp. 127-28.

58. Kent, *ob. cit.*, 1956, pp. 190-204. También Jones, *ob. cit.*, 1964, vol. III, p. 105, nota 44, considera que existía un tipo de *thesauri* y *arcae* de carácter desconocido, en relación con el oro.

dependencias de su personal directivo y trabajador respecto de las dos administraciones que paralelamente manejan la moneda: Prefectura y CSL.

Conocemos los nombres de algunos de estos funcionarios, como el *exactor*, cuya función pudiera haber estado en relación con la recaudación de tasas en las ciudades, a juicio de Kent⁵⁹. También están los *largitionales civitates*⁶⁰ quienes para el mismo investigador, serían los encargados de transportar el oro por los distintos *thesauri* de la diócesis. Jones, sin embargo, aunque reconoce lo desconocido de sus funciones, piensa que este cargo estaría más bien en relación con las contribuciones urbanas, es decir, su función sería equiparable a la que Kent otorga al *exactor*.

El numerario llega al mercado de mano de los soldados y de los trabajadores de la administración y entonces «une fois libérée aux mains de la population, les monnaies commençaient à vivre à leur manière propre»⁶¹. Una parte de ellas volverán a manos de la administración debido a la recaudación de los impuestos. Almacenada de nuevo en los *thesauri* volverá a la circulación o será refundida o reacuñada. La historia, el camino de la moneda, vuelve así a comenzar su ciclo.

59. Sobre el papel del *exactor* como responsable del tesoro de las ciudades ver Kent, *ob. cit.*, 1956, p. 197.

60. Sobre los *largitionales civitatis* o *largitionales urbium* ver *CTH* 6. 35. 3 (fecha por Delmaire en el 326 y por Seeck en el 319), 8.7.6 (354), 6.27.1 (354). También 8.3.1 (364), 12.6.6 (365), 6.35.6 (364), Vogler, según Delmaire, *ob. cit.* 1989a, p. 147, considera que su misión es recaudar impuestos en las provincias. Para Delmaire son empleados del SL situados en las provincias que pudieron ejercer funciones determinadas: responsables de tesoros, responsables administrativos de talleres fiscales o trabajadores manuales.

61. Depeyrot, *ob. cit.*, 1983, p. 93.